

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de revista de docentes que se desempeñan en la escuela primaria Normal Superior José María Torres, perteneciente a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de titularizar al plantel docente de la escuela primaria, a fin de ordenar su planta procurando normalizar situaciones;

Que mediante la aplicación de la Resolución N° 218/02, la Resolución N° 373/03, la Resolución N° 1348/08 UADER y su modificatoria, la Resolución N° 1372/08 UADER, se procuró normalizar las situaciones de titularización en las horas cátedra y cargos no directivos de las escuelas dependientes de esta Universidad por la suspensión de la Ordenanza N° 003/02 UADER;

Que mediante Resolución N° 989/11 se intenta atender nuevamente a la necesidad de garantizar la estabilidad laboral de docentes mediante la titularización, pero la misma debe ser revisada contemplando situaciones no previstas en dicha normativa.

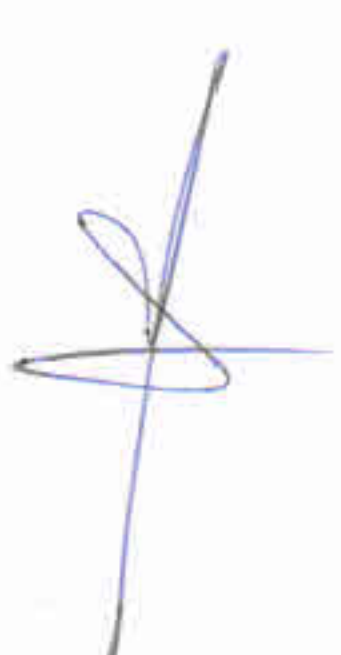
Que existe la decisión institucional de titularizar a docentes de la escuela primaria en cargos iniciales del escalafón de acuerdo a los requisitos que se establezcan a tal fin;

Que ha intervenido la Secretaria Académica de la Universidad y la Asesoría Legal de la misma;

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según Art. 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:



ARTICULO 1°.- Deróguese la Resolución N° 989/11 de fecha 25 de julio de 2011.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la titularización en cargos iniciales del escalafón para aquellos docentes que al 25 de julio de 2011, fecha de la Resolución N° 989/11, hubieren cumplimentado con los requisitos establecidos actualmente por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Establézcase que los requisitos para titularizar, en el caso de quien no accedió por concursos de antecedentes y oposición, serán los siguientes:

- a) poseer título docente;
- b) en caso de no poseer título docente, acreditar título de grado universitario o no universitario no inferior a 4 años;
- c) poseer una antigüedad docente no menor a cinco (5) años en el nivel primario;
- d) poseer una antigüedad no menor a dos (2) años sin interrupción en el cargo en que se desempeñe a la fecha de la Resolución N° 989/11, a excepción de aquellos que hayan hecho o estén en uso de licencia por maternidad o enfermedad;
- e) que no se encuentre en uso de tareas pasivas;
- f) que el cargo a titularizar, pertenezca a la Planta Permanente del Establecimiento donde ejerce el aspirante;
- g) que el cargo a titularizar sea vacante.

ARTICULO 4°.- Quienes hayan ingresado por concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a la normativa vigente, serán considerados Titulares con derecho a reválida del cargo de acuerdo a las condiciones específicas que se establezcan para el nivel.

ARTICULO 5°.- Dispóngase que el alcance de la presente titularización comprenda los Cargos Iniciales del Escalafón que a continuación se detallan:

Maestro de Nivel Inicial.

Maestro de Grado.

Maestro de materias especiales.

ARTICULO 6°.- Exceptúese de la presente titularización a los docentes que se encuentren en situación de litigio hasta tanto sea resuelta.



ARTICULO 7°.- Establézcase que aquellos que cumplan con las condiciones señaladas en el Artículo 3°, Artículo 4° y Artículo 5° de la presente obtendrán la Titularización por seis (6) años a partir de la fecha.

ARTICULO 8°.- Los docentes que hayan alcanzado la Titularización tendrán derecho a revalidar su situación de revista conforme a la evaluación que al efecto se realice teniendo en cuenta las características del nivel.

ARTICULO 9°.- Suspéndase la aplicación de la Ordenanza N° 003/02 a partir de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°.- Apruébense los procedimientos administrativos establecidos a partir de los cuales se implementará la aplicación de la presente Ordenanza que figuran en el Anexo I y la planilla de relevamiento de datos que figuran en el Anexo II.

ARTICULO 11°.- Resuélvase que los Directivos del Establecimiento y los órganos de contralor del Rectorado de la Universidad, realicen el control de la documentación correspondiente, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y del régimen vigente de incompatibilidades.

ARTICULO 12°.- Establézcase que la designación formal de aquellos que alcancen la titularización, por haber cumplimentado los requisitos dispuestos por la presente, se llevará a cabo mediante Resolución de Rectorado de la UADER.

ARTICULO 13°.- Determinese que el plazo para realizar reclamos ante la autoridad correspondiente será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la norma citada en el artículo precedente.

ARTICULO 14°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese



Prof. MARINO SCHNEEBERGER
RECTOR NORMALIZADOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ANEXO I

ARTICULO 1º.- Dentro del término de sesenta (60) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, se deberá confeccionar, según corresponda el listado de docentes que cumplieren lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Para el cumplimiento de este apartado se señala que La Escuela Normal Superior "José María Torres", remitirá el listado de docentes al Decanato de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales quién a su vez lo elevará a Rectorado.

ARTICULO 3º.- Los datos requeridos para el procedimiento de estos artículos se completarán según planilla Anexo II para su posterior elevación.

ARTICULO 4º.- Una vez confeccionada la lista y antes de su elevación, cada docente postulante deberá prestar su expresa conformidad a la propuesta.



NOMINA DEL PERSONAL PROPUESTO

Apellido y nombre del Director: ...

[illegible]